
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



29 NOV 2022

PROYECTO DE ORDENANZA Nº

- 631 / 22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1595-CM-2006.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.



Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1595-CM-2006. Crea el Consejo Social de Tierras y Viviendas, con carácter consultivo, a los efectos de elaborar diagnósticos en forma integral, proponer planes de acción en el corto y mediano plazo y proceder a un seguimiento de las políticas que se implementen en torno a la problemática.

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche es rica en espacios de participación ciudadana, como lo son las decenas de consejos y comisiones especiales que abarcan

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



muy diferentes temáticas. El Consejo Social de Tierras creado en 2006 por la Ordenanza 1595 vino a dar respuesta institucional a una demanda social vinculada a la crisis habitacional que atraviesa desde hace años nuestra ciudad.

Dicho Consejo se convirtió desde entonces en una caja de resonancia que permite amplificar y canalizar las demandas de referentes barriales, comisiones de trabajo, cooperativas de viviendas, ONG y otras entidades que trabajan en la temática habitacional.

Como sucede habitualmente, estos espacios de participación no tienen una dinámica lineal, alternando momentos de auge y caída en la participación ciudadana. Esto es denominado por la sociología política como “ciclos de contención” y explica que no siempre tengan la misma vitalidad, lo que no invalida su existencia. Esta situación es comprensible y habitual.

Lo que sí se vuelve inadmisibles es que en momentos de conflictividad social estos espacios no funcionen, o no lo hagan con la dinámica que impone la realidad efectiva de las necesidades del pueblo, o que las autoridades encargadas de su convocatoria y coordinación busquen excusas burocráticas para vaciarlos. Si esto sucede, pierde su razón de ser, que es institucionalizar el conflicto social, que vuelve a estar sin contención ni conducción de las instancias de gobierno. Esta situación puede conllevar anomia y profundizar el conflicto social.

Creemos que algo de esto ha venido sucediendo con el Consejo Social de Tierras. Originalmente la ordenanza estableció la presidencia del Intendente Municipal,


 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--


pero luego esto fue modificado por la Ordenanza 1815-CM-2008 para ponerlo bajo la órbita del presidente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, cuyo presidente tiene a su cargo la coordinación del Consejo, según el artículo 3º de la norma.

Lamentablemente, vemos cómo en los últimos tiempos se produce la indeseable situación de que, por un lado, la situación habitacional se vuelve cada vez más crítica, sumándose a las demandas habituales de familias que necesitan un lote o una vivienda social, barrios que requieren mejoras de infraestructura y regularización dominial, la demanda de miles de familias inquilinas que no pueden alquilar una vivienda adecuada o están seriamente amenazados de quedar en la calle. Pero, por el otro, la dinámica del Consejo Social de Tierras muestra contadas convocatorias, sin agenda temática, con compromisos incumplidos que sólo aportan al malestar general.



Es por ello, que creemos que en esta etapa es más razonable que la coordinación del Consejo Social de Tierras esté en cabeza de uno de los concejales que lo integran, de forma alternada, para darle mayor dinamismo y sostener el espíritu de la norma que le dio nacimiento.

AUTOR: Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Bloque Frente de Todos) y Gerardo Del Río (Bloque Partido Unión y Libertad)


GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque P.U.L.
Municipalidad de S.C. de Bariloche


JULIETA WALLACE
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

INICIATIVA: Mesa de Tierras

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 1595-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Créase el Consejo Social de Tierras y Viviendas, con carácter consultivo, a los efectos de elaborar diagnósticos en forma integral, proponer planes de acción en el corto y mediano plazo y proceder a un seguimiento de las políticas que se implementen en torno a las problemáticas del acceso al suelo y la vivienda, la integración socio urbana de barrios populares, el alquiler de vivienda permanente, los mejoramientos habitacionales, entre otras”

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

Art. 2º)

Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza 1595-CM-2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 3) “El Consejo Social de Tierras estará presidido por uno de los representantes del Concejo Municipal que lo integran. El Consejo se dará su propio reglamento de funcionamiento. Se reunirá como mínimo una vez al mes”.

Art. 3º)

Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal actualizar el texto de la norma.

Art. 4º)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.